



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., primero (01) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

**No.2021-00398-00**

Téngase por notificada a la parte demandada por conducta concluyente del auto mandamiento de pago aquí librado, quien manifiesta que renuncia al término para proponer excepciones.

El Despacho se abstiene de pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por el apoderado ejecutante, como quiera que revisadas las actuaciones del plenario obrantes de manera digital, se observa que no se ha proferido sentencia o auto que ordene seguir adelante con la ejecución (Num.1º art.446 del C. G. del P.).

Por otra parte, secretaría proceda a dar cumplimiento a lo mandado en auto de data 25 de Noviembre de 2021, elaborando el oficio de desembargo de la medida cautelar allí levantada. Si estuviere embargado el remanente colóquese a disposición del Despacho Judicial que lo solicitó (art.466 C. G. del P.).

De otro lado, como quiera que la solicitud de entrega de títulos de depósito judicial a la parte actora se presentó coadyuvada por las demandadas, el Despacho ordena que en firme el presente proveído secretaría proceda a efectuar la entrega a la parte demandante de los títulos de depósito judicial que se encuentren consignados para el proceso que nos ocupa. Déjense las constancias del caso.

En firme el presente proveído y cumplido lo aquí ordenado ingrese el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

**EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ**

**Juez**

|                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</b>                                                                                              |
| <b>C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>                                                                                                           |
| La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>63</u><br>fijado hoy 04 de noviembre de 2022 a la hora de las 08:00 A.M. |
| MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR SECRETARIO                                                                                                |

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**No.2020-00668-00**

Revisado el expediente digital se observa que obra en autos sendos autos proferidos por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, los que dan cuenta de la admisión a trámite de reorganización empresarial abreviado de los aquí demandados, providencias de calendas 03 de Marzo y 06 de Octubre del avante año.

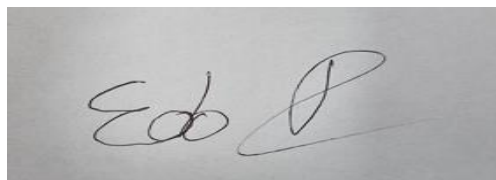
En tal virtud, de conformidad con lo allí dispuesto y de conformidad con lo previsto en el art.4º del Decreto 772 de 2020, concordante con el art.20 de la Ley 1116 de 2006, el Despacho

**D I S P O N E:**

- 1.** Indicar que no hay necesidad de decretar la nulidad de providencia alguna como quiera que con posterioridad a los referidos autos no se dictaron autos que afectaran a los aquí demandados y según las fechas en que fueron admitidos al citado trámite.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** que se hubieren decretado y practicado en autos. Ofíciase a quien corresponda.
- 3.** Las medidas cautelares que aquí se levantan pónganse a disposición de la Superintendencia de Sociedades para los referidos procesos de reorganización. Ofíciase.
- 4.** ORDENAR la entrega de los dineros aquí retenidos a quien se le hubieren retenido. Ofíciase en tal sentido al BANCO AGRARIO y déjense las constancias del caso.
- 5. POR SECRETARÍA** dése cumplimiento a lo ordenado mediante auto de 11 de marzo del 2022, numeral 2.1.
- 6.** ORDENAR LA remisión del proceso que nos ocupa a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para lo de su cargo. Ofíciase en tal sentido y déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE,**

**El Juez**



**EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ**

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO  
No. 63 en el día de hoy 04 de Noviembre de 2022.

MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR  
Secretario